

REPORTE AUDIENCIA 03 SEPTIEMBRE 2024 9 AM|| RAD. 2022-001131|| DTE: JUAN FELIPE CANIZALES Y OTRA|| DDOS: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y OTROS|| LLDOS EN GTÍA: CHUBB SEGUROS COLOMBIA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA|| JMHG

Juan Manuel Henao Gallego <jhenao@gha.com.co>

Mar 03/09/2024 17:50

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Cordial Saludo, estimado compañeros.

Por medio del presente me permito remitir informe de audiencia celebrada el día de hoy:

Despacho:	Juzgado Primero (1°) Civil Municipal De Jamundí
Naturaleza del proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	Juan Felipe Canizales Aristizábal Nubia Tatiana Obando Grijalba
Demandados:	Aseguradora Solidaria De Colombia E.C. Parcelación Valle Verde P.H. Seguridad Industrial Y Bancaria Sib 70 Ltda.
Llamados en garantía:	Chubb Seguros Colombia S.A. Axa Colpatría Seguros S.A.
Radicado:	2022-01131-00
Case Tracking	Nº 20372
Audiencia	Art. 373, 03 de septiembre de 2024, 9 am

Instalación de la audiencia: La audiencia inicia a las 9:13 am. Se verifica la asistencia de las siguientes personas:

- Parte demandante. Felipe Rubio López (reasumió el poder).
- Parcelación Valle Verde: Andrés Felipe Quiñones
- Empresa de seguridad: Viviana Estrella Murillo Rosero
- Aseguradora Solidaria: Juan Manuel Henao Gallego
- Chubb Seguros: Ana María Barón Mendoza

SENTENCIA

Sentencia No. 033:

Se dictó la Sentencia No. 033 de 2024, mediante la cual el Juzgado accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, esto en tanto, por un lado, se desconocieron varios de los perjuicios solicitados por la parte demandante por deficiencias probatorias, y por el otro, se declaró como probada la excepción de culpa de la víctima, y esto llevó a que se declarara una concurrencia de culpa entre los demandados y la parte demandante.

En concepto del Juez, los demandados, Parcelación Valle Verde y Seguridad Industrial Y Bancaria Sib 70 Ltda., incurrieron en culpa por su falta de diligencia para atender las deficiencias presentadas en las

vallas de seguridad que rodeaban las parcelación donde se encontraba la vivienda; se indicó que era obligación de la parcelación en concordancia con el reglamento de la propiedad horizontal el realizar de manera prioritaria las reparaciones urgentes de las áreas comunes y de situaciones que pusieran en riesgo la seguridad de los habitantes de la parcelación, respecto de la empresa de seguridad está incumplió su deber de debida diligencia, en tanto que, no se reportaron y no se percataron de la presencia de la deficiencia en la malla de seguridad que habría llevado a la incursión de los presuntos ladrones al inmueble de los demandantes.

Sin perjuicio de lo anterior, señaló el operador judicial que también había una concurrencia de la actuación de las víctimas de los hechos en la producción del daño, pues ellos, ignoraron que en el reglamento de la propiedad horizontal de manera expresa se indicaba que la parcelación no se hacía responsable de las pérdidas materiales que se presentaran en las zonas privadas, e invitaba a los habitantes de la copropiedad a tomar medidas de seguridad de sus unidades privadas, además de que, los habitantes no dieron aviso a los guardias de seguridad de que saldrían de viaje.

En cuanto a los perjuicios reconocidos, se reconoció el **daño emergente** solicitado por un monto de \$19.135.550, sin embargo, por la concurrencia de la culpa de los demandantes en la producción del daño dicha indemnización se redujo a **\$17.000.000**. Frente a la forma de pago se estableció que, se pagarían en partes iguales por cada uno de los demandados, es decir \$8.500.000 por la Parcelación Valle Verde y \$8.500.000 por Seguridad Industrial Y Bancaria Sib 70 Ltda.

En cuanto a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.**, se declaró como probada la excepción de falta de cobertura material de la póliza No. 994.000.000.147, no obstante, si se afectó la póliza de cumplimiento No. 994.000.007.927, y por ello, se condenó a la compañía aseguradora a pagar la suma de **\$4.250.000**.

En la audiencia se anunció de manera verbal que se presentaría el recurso de apelación contra la Sentencia de Primera Instancia, y que los reparos concretos serían presentados dentro de los tres días siguientes, ósea, a más tardar el 6 de septiembre de 2024.

CAD: amablemente solicito su colaboración cargando el informe de la audiencia.

INFORMES: en la medida de lo posible agradezco la actualización del estado del proceso, y la creación de la tarea y asignación para presentar los reparos concretos frente a la Sentencia.

De antemano agradezco su atención, cordialmente,

□



gha.com.co

Juan Manuel Henao Gallego
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 324 5833382
Email: jhenao@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá
- Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments